



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se revoca un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, Artículo 93, establece que *“los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1- La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento- no acepta- no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante Acta de Reunión No. 01 del 28 de Agosto de 2021, ítem “Resumen plazas sobrantes y faltantes” se indicó que la docente Isabel Carolina Uribe Ruda, que ocupa la plaza de nivel Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote, se trasladaría para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango en una plaza faltante.

En razón de lo expresado, se hace necesario revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se trasladó la plaza docente de nivel Básica primaria, perteneciente a la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango.

La Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango expide el Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021; que en su ARTÍCULO PRIMERO, Reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, básica primaria, La señora Uribe Rueda viene laborando como docente de aula, Básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural el Capote, zona de postconflicto del municipio de Ituango.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En virtud de que la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, fue nombrada en plaza de postconflicto en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, la docente debe continuar laborando en dicha institución para la cual fue nombrada, toda vez que la mencionada plaza no sobro en el proceso de reorganización como allí se indicó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto D 2021070004626 del 30 de noviembre de 2021, por medio del cual se Reubicó en la planta de cargos del departamento, pagada con los recursos del sistema General de Participación a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, básica primaria de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Recreo del municipio de Ituango en una plaza faltante, en sentido de indicar que la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, debe continuar laborando en la Institución para la cual fue nombrada, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la docente **ISABEL CAROLINA URIBE RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.161.120**, vinculada en periodo de prueba como docente de aula, en el nivel básica primaria en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede C.E.R El Capote del municipio de Ituango.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a la docente Isabel Carolina Uribe Rueda, con la advertencia que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	04/02/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea Zapata Barrientos	04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.